

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

De acuerdo con la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en la cual se consigna, en el programa presupuestario 31P (Servicio de apoyo a las familias) de la Consejería Salud, una subvención nominativa a favor de la Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (ConFEAFA), y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha 06 de julio de 2017 por D^a. Ángela García Cañete, como Presidenta de la citada Confederación, en petición de una subvención para financiar el desarrollo de los programas en el ejercicio de 2017 del Plan Andaluz de Alzheimer, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La ConFEAFA es una Confederación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, siendo su primer fin estatutario el *“representar y ser portavoz del conjunto de las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Familias de Personas enfermas de Alzheimer y Otras Demencias, ante las distintas Administraciones tanto del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía como nacional, independientemente de que cada una de ellas tenga plena soberanía y personalidad para la defensa de sus derechos”*.

SEGUNDO.- La Confederación (ConFEAFA), además de representar a ocho Federaciones Provinciales y a las 120 asociaciones que la integran, en sus Estatutos figuran, entre otras, las siguientes finalidades: prestar asistencia y asesoramiento a las Federaciones Provinciales que la constituyen en su ámbito local; promocionar y difundir entre los agentes sociales todo lo referente al posible diagnóstico de las enfermedades, la prevención y terapias de las mismas, al objeto de facilitar una asistencia adecuada; estimular las investigaciones y estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad; promover y fomentar el asociacionismo en todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; formación, organización y fomento del voluntariado relacionado con el Alzheimer; fomentar y promover la incorporación y acceso a las nuevas tecnologías en actuaciones preventivas, de coordinación, intervención, etc., para lograr una mayor igualdad y accesibilidad con independencia de las características territoriales; planificar y realizar actuaciones de concienciación, sensibilización, información, prevención a nivel autonómico y de apoyo a las provincias, etc.

TERCERO.- La ConFEAFA mantiene suscrito, desde el 21 de septiembre de 2011, un Convenio de Colaboración con la entonces Consejerías de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, actual Consejería de Salud, cuyo objeto principal es establecer un marco de colaboración para el desarrollo del Plan Andaluz de Alzheimer, dirigido a la atención en Andalucía de la personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como a sus cuidadores y cuidadoras. El Convenio persigue, a través de los programas establecidos en el Plan, los siguientes fines:

1. Atención Integral a la personas afectadas con enfermedad de Alzheimer y apoyo a las personas cuidadoras en todas las fases de la enfermedad.
2. Información, formación, ayuda y asesoramiento a los cuidadores y cuidadoras, asociaciones y profesionales implicados en la enfermedad de Alzheimer.



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q=	Página	1/13



3. Sensibilización de la opinión pública, instituciones, entidades y medios de comunicación.
4. Adecuación de los recursos sanitarios y sociales, así como el establecimiento de protocolos y procedimientos conjuntos.
5. Impulsar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
6. Desarrollar un sistema de Censo, Catalogación y Acreditación de las Asociaciones de Familiares.
7. Establecer un Sistema de Evaluación de las Líneas de Actuación que se definan en el Plan.
8. Promover e impulsar Líneas de Investigación.

CUARTO.- En virtud de los créditos aprobados por Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en la sección correspondiente a la Consejería de Salud (Programa presupuestario 31P - "Servicio de apoyo a las familias"), la Viceconsejería acordó con fecha 4 de mayo de 2017 la iniciación de un expediente de concesión de subvención nominativa por importe de TRECIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (325.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 – G/31P/48108/00 – 01.

QUINTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se requirió a la ConFEAFA la aportación de la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención.

SEXTO.- Con fecha 6 de julio de 2017, la citada Confederación presenta escrito solicitando una subvención, por un importe total de 325.000,00 euros, para financiar el desarrollo del Plan Andaluz de Alzheimer en la programación para el ejercicio 2017.

La documentación aportada en distintas fechas, que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud está firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- Proyecto de desarrollo del Plan Andaluz de Alzheimer y Plan de Actuación para 2017, en el que se especifican los programas y actividades a llevar a cabo para los que se solicita la subvención, así como el presupuesto detallado y desglose de partidas y conceptos para cada uno de ellos.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso, mediante fotocopia compulsada del D.N.I. del mismo.
- Título o poder bastante, a favor de la persona que formula la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Fotocopia compulsada del acta de elección del solicitante, como representante legal de la entidad.
- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q=	Página	2/13



- Acreditación de que la Confederación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la Salud Pública.

II.- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

III.- El Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, determina que la Consejería de Salud, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, ejercerá las funciones de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

IV.- Los fines contemplados en los Estatutos de la ConFEAFA son concordantes con las actuaciones previstas en el Plan Andaluz de Alzheimer y el Convenio de Colaboración, vigente, entre dicha entidad y la Consejería de Salud.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud, delegada por Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la Viceconsejería. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En relación a las subvenciones de concesión directa, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica la actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Viceconsejería



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q=	Página	3/13



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ConFEAFA) una subvención nominativa, por importe de TRECIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (325.000,00 euros), que corresponde al 100 % del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 – G/31P/48108/00 – 01, destinada a financiar el desarrollo del Plan Andaluz de Alzheimer en la programación para el ejercicio 2017, conforme al Anexo de esta Resolución. El plazo de ejecución coincidirá con el ejercicio natural 2017 .

SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100% a la firma de la Resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

TERCERO.- La justificación por parte de la Confederación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 71, 72 y demás del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, quedando establecido el siguiente régimen de plazos y forma de justificación:

- La forma de justificar es *“la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”*.
- El plazo para la finalización de la actividad y/o ejecución de los programas subvencionados es hasta el 31 de diciembre de 2017.
- La justificación de las actividades se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde el plazo concedido para la finalización de la actividad, excepto en el supuesto de que la propuesta de pago no haya sido emitida con anterioridad a la finalización de dicho plazo, en cuyo caso el plazo de justificación será de tres meses desde la materialización del pago. Se justificará el 100 % del importe de la subvención.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Gastos Subvencionables. De forma general se establecen los siguientes tipos de gastos y límites:
 - a) Gastos de Personal. Se incluirán como gastos de personal tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio 2017. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

- b) Desplazamiento, alojamiento y manutención. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q=	Página	4/13



- c) Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto.
 - d) Los gastos de mantenimiento de la oficina técnica que sustenta el programa de coordinación (luz, teléfono, limpieza, comunidad, profesionales independientes, etc).
- La Cuenta Justificativa contendrá:

- a) Una Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se presentará una Memoria Técnica por cada uno de los Programas Subvencionados.
- b) Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades desarrolladas, una para cada programa subvencionado, que contendrá una relación clasificada y numerada de los gastos.

La misma contendrá los documentos originales justificativos del gasto total de la actividad, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado, a efectos de la diligenciación y posterior compulsa de las posibles copias, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y para dejar constancia en las mismas, mediante la estampación del sello correspondiente, de que han servido de justificación de la subvención concedida.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago de facturas y restantes documentos justificativos se acreditará, preferentemente mediante:

- Comprobante de transferencia bancaria, ingreso en la cuenta del emisor o talón nominativo. En ningún caso se admitirán talones al portador.
- Las facturas abonadas en metálico, además de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, deberán ser acompañadas de un recibí, con fecha y firma del receptor del dinero, en el que conste que ha sido abonada.
- A efectos de esta subvención, no se admitirán pagos en metálico superiores a 400 euros.

En esta relación habrán de indicarse, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos que han sido incorporados a la misma.

- Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán venir acompañados de certificación de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.
- Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- Para los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la cuenta justificativa habrá de incluir los tres presupuestos que debería haber solicitado el beneficiario.



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q=	Página	5/13



- La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden, efectivamente, a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.
- El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- La ConFEAFA podrá, en el cumplimiento de su obligación de justificación, compensar las cantidades asignadas a los conceptos de gastos de cada programa subvencionado, incrementando hasta en un 5% el importe de unos en detrimentos de otros conceptos, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y se justifiquen en la respectiva memoria, sin que ello pueda alterar y/o afectar al presupuesto total del programa específico modificado, ni a la finalidad y actividades principales del mismo.
- Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
- Todo documento de pago, nómina, minuta y/o factura de honorarios profesionales y dietas presentadas en la justificación, en los que figure la expresión “abonado recibí”, y para la correcta verificación de que efectivamente se ha pagado, el órgano Instructor de la subvención deberá poder comprobar y verificar la firma del perceptor.
- Específicamente:
 - a) El Programa de Prevención del Deterioro Cognitivo (Sesiones de Estimulación Cognitiva) se justificará de la siguiente forma:
 - Gastos Subvencionables: Gastos de personal.
 - Documentación:
 - Certificación del Representante Legal, avalando las certificaciones de las presidencias de cada Asociación incluida en el programa.
 - Recibos de las nóminas del personal participante en el programa ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones (modelo 111 y 190), así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
 - b) El Programa de Coordinación se justificará de la siguiente forma:
 - Gastos Subvencionables:
 - ConFEAFA (oficina técnica):
 - Gastos del personal derivados del programa de coordinación y el desarrollo de los programas subvencionados en el marco del Plan Andaluz de Alzheimer y Convenio que los sustenta.
 - Desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la Junta Directiva y del personal técnico.
 - Otros gastos imputables a la oficina técnica previstos en el presupuesto aprobado por el órgano instructor (Servicio Socio Sanitario y Participación).



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q=	Página	6/13



- Federaciones Provinciales:
 - Gastos de personal destinados al desarrollo del programa de coordinación en el ámbito de las respectivas Federaciones Provinciales.
 - Desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la Junta Directiva y del personal técnico.
- Documentación:
 - Los gastos de personal se justificarán mediante la documentación señalada en el Programa de Prevención del Deterioro Cognitivo.
 - Para los restantes tipos de gastos será de aplicación lo previsto en los puntos precedentes.

CUARTO.- La Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la presente resolución, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Confederación queda obligada al cumplimiento de de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y los plazos establecidos.
- b) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.
- d) Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe dentro de la actividad objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- e) A suministrar, a los responsables técnicos de esta subvención nominativa de la Consejería de Salud, en tiempo y forma, toda la información que se le requiera con respecto al proyecto subvencionado "Plan de Actuación 2017" de desarrollo del Plan Andaluz de Alzheimer. En particular:
 - El sistema de Evaluación Global y Específico por programa que establezcan los técnicos responsables de la Consejería Salud.
 - El sistema de Control, Seguimiento y Evaluación del Plan Andaluz de Alzheimer, tanto con datos e indicadores actuales como retrospectivos, y su impacto en el movimiento asociativo (en cada asociación) y en cada provincia.
 - La distribución de los recursos económicos y materiales, secuenciados temporalmente, de las inversiones realizadas en cada asociación y en cada provincia o Federación.



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q=	Página	7/13



- Todos los datos, informes y memorias serán suministradas en doble formato electrónico, uno en formato cerrado el inalterable (PDF) y otro en Word o Excel según los casos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de de las actuaciones de control y comprobación.
- g) En caso de que se produzcan rendimientos financieros de los fondos librados, éstos incrementarán el importe de la subvención concedida.

Asimismo, la Confederación queda obligada al cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las que se establecen en esta resolución.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. En particular:

- a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración en la ejecución de los programas subvencionados.
- c) Las ampliaciones de plazos y las modificaciones y/o alteraciones de los programas y actividades objeto de la ayuda, siempre que se trate de casos justificados y que la necesidad responda, en el marco de las actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración vigente, a principios de eficacia, eficiencia, prioridad de actuación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como por impedimentos técnicos detectados en el desarrollo de los programas y actividades; todo ello dada las especiales características de los destinatarios de la subvención.

Estas modificaciones requerirán informe favorable del Órgano Instructor (Servicio Socio Sanitario y Participación), previa solicitud motivada de la ConFEAFA antes de la finalización del plazo de ejecución.

- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado TERCERO (Justificación), las modificaciones en el presupuesto de los programas subvencionados.

Se podrá autorizar por el Órgano Instructor (Servicio Socio Sanitario y Participación), sin modificación de la resolución de concesión, las variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto de cada programa subvencionado superiores al 5% e inferiores al 20%, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y sin que ello pueda alterar y/o afectar al presupuesto total del programa específico modificado, ni a la finalidad y actividades principales del mismo. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada y con antelación a la finalización del plazo de ejecución de las actividades.

- e) Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO.- La ConFEAFA procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 y en



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q==	Fecha	11/10/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Remedios Martel Gomez			
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q= =	Página	8/13	

concordancia con lo estipulado en el artículo 17, párrafo n) del apartado 3, de la misma Ley, serán los siguientes:

- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75 %. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando alcance entre el 80 y el 90 %.
- b) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- c) Asimismo, en el caso de haberse alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, reintegrándose las cantidades percibidas por encima del importe justificado.

OCTAVO.- Se podrá subcontratar en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la misma, con el límite del 20 % de la cuantía total subvencionada.

NOVENO.- La ConFEAFA, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con anterioridad a la entrega del bien o a la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DÉCIMO.- En virtud del artículo 11, punto tercero del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, y de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presente subvención será incompatible con las siguientes órdenes de subvenciones de la Consejería de Salud, y/o órdenes que la pudieran sustituir:

- ORDEN de 27 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la presente Resolución, así como el expediente de gasto de ella derivado, deben ser sometidos a fiscalización previa.



NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ConFEAFA), en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que

Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q=	Página	9/13



contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla. LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA. P.D. (Art. 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería)



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q==		Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Remedios Martel Gomez			
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q= =		Página	10/13

ANEXO

RESOLUCIÓN DE DE DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ConFEAFA).

Los programas subvencionados, para el ejercicio 2017, dentro del marco del Convenio de Colaboración vigente entre la Consejería de Salud y la ConFEAFA (21 de septiembre de 2011), cuyo objeto principal es establecer un marco de colaboración para el desarrollo del Plan Andaluz de Alzheimer, dirigido a la atención en Andalucía de la personas con enfermedad de alzhéimer, así como a sus cuidadores y cuidadoras; son los siguientes:

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. SÍNTESIS.

SUBVENCIONES PLAN ANDALUZ DE ALZHEIMER 2017. ConFEAFA

Programa	Objetivos específicos	Importe Subvención
COORDINACIÓN	- Evaluar las actividades llevadas a cabo en cada provincia por las AFA'S existentes. - Impulsar la creación de nuevas AFA'S. - Apoyar, asesorar, aportar formación e información a las AFA'S.	88.000,00 €
PREVENCIÓN DETERIORO COGNITIVO	- Restablecer, rehabilitar y frenar el proceso evolutivo de la enfermedad de Alzheimer en los afectados. - Potenciar las funciones cognitivas que el paciente todavía no tiene afectadas. - Mantener las funciones cognitivas que la persona tienen afectadas. - Aportar a las AFA'S ayuda económica para las Sesiones de Estimulación Cognitiva.	237.000,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO		325.000,00 €

PRESUPUESTO PLAN ANDALUZ ALZHEIMER 2017. PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PROGRAMA COORDINACIÓN		
ENTIDAD	PARTIDA	IMPORTE
Federación Provincial de Almería	Personal Honorarios Profesionales Coordinadores/as	2.461,42 €
Federación Provincial de Cádiz	Personal Honorarios Profesionales Coordinadores/as	7.382,32 €
Federación Provincial de Córdoba	Personal Honorarios Profesionales Coordinadores/as	6.647,15 €



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q=	Página	11/13



Federación Provincial de Granada	Personal Honorarios Profesionales Coordinadores/as	3.951,56 €
Federación Provincial de Huelva	Personal Honorarios Profesionales Coordinadores/as	5.421,87 €
Federación Provincial de Jaén	Personal Honorarios Profesionales Coordinadores/as	5.666,88 €
Federación Provincial de Málaga	Personal Honorarios Profesionales Coordinadores/as	6.157,04 €
Federación Provincial de Sevilla	Personal Honorarios Profesionales Coordinadores/as	4.931,76 €
SUBTOTAL Personal Honorarios Profesionales Coordinadores/as		42.620,00 €
Federación Provincial de Almería	Dietas y desplazamientos Federaciones Provinciales (J.D. y Técnico@s)	1.284,67 €
Federación Provincial de Cádiz	Dietas y desplazamientos Federaciones Provinciales (J.D. y Técnico@s)	935,33 €
Federación Provincial de Córdoba	Dietas y desplazamientos Federaciones Provinciales (J.D. y Técnico@s)	772,67 €
Federación Provincial de Granada	Dietas y desplazamientos Federaciones Provinciales (J.D. y Técnico@s)	244,00 €
Federación Provincial de Huelva	Dietas y desplazamientos Federaciones Provinciales (J.D. y Técnico@s)	650,67 €
Federación Provincial de Jaén	Dietas y desplazamientos Federaciones Provinciales (J.D. y Técnico@s)	528,66 €
Federación Provincial de Málaga	Dietas y desplazamientos Federaciones Provinciales (J.D. y Técnico@s)	691,33 €
Federación Provincial de Sevilla	Dietas y desplazamientos Federaciones Provinciales (J.D. y Técnico@s)	772,67 €
SUBTOTAL Dietas y desplazamientos Federaciones Provinciales (J.D. y Técnico@s)		5.880,00 €
ConFEAFA	Personal Técnico	25.000,00 €
	Liquidaciones de gastos de dietas, desplazamiento y alojamiento de los miembros de J.D. y personal técnico	8.250,00 €
	Material fungible, copias, material de reprografía, ofimática...	750,00 €
	Honorarios profesionales anuales de asesoría laboral, fiscal y contable	1.800,00 €
	50 % del gasto anual de alquiler y comunidad de propietarios de instalaciones oficina técnica	3.700,00 €
COSTE TOTAL PROGRAMA COORDINACIÓN		88.000,00 €

PROGRAMA PREVENCIÓN DETERIORO CONGNITIVO (TNF - NNTT)			
ENTIDAD	PARTIDA	N.º AFA´S	IMPORTE
Federación Provincial de Almería	Gastos de personal	3	8.020,65 €
Federación Provincial de Cádiz	Gastos de personal	19	50.797,33 €
Federación Provincial de Córdoba	Gastos de personal	16	42.776,73 €



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUM6Q=	Página	12/13



Federación Provincial de Granada	Gastos de personal	5	13.367,71 €
Federación Provincial de Huelva	Gastos de personal	11	29.408,94 €
Federación Provincial de Jaén	Gastos de personal	12	32.082,48 €
Federación Provincial de Málaga	Gastos de personal	14	37.429,56 €
Federación Provincial de Sevilla	Gastos de personal	9	23.116,60 €
COSTE TOTAL PROGRAMA COORDINACIÓN		89	237.000,00 €

Sevilla. LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA. P.D. (Art. 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería).



Código Seguro De Verificación:	NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q==	Fecha	11/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/NJV3kS6mMV9P7mAE+NUm6Q=	Página	13/13

